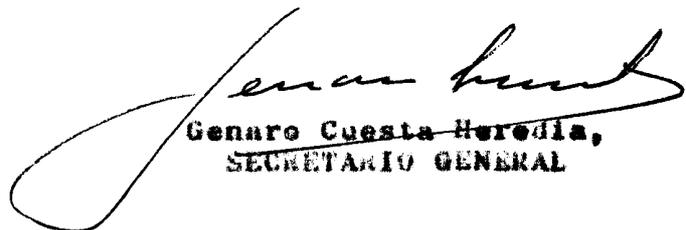


**RAZON:** Siento por razón que la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía anónima denominada "INSTITUTO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S.A.", se ha inscrito en la Oficina del Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo el No. 304 del Registro Mercantil, Tomo 99, el día 17 de abril de 1.968, y se ha publicado, íntegramente, en el diario "El Tiempo" de esta Ciudad, edición correspondiente al No. 1192, Año IV, del día martes 23 de abril de 1.968, periódico que, en un ejemplar, queda archivado en este despacho.- Todo en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 291 de 21 de marzo de 1.968, dictada por el señor Director del Departamento Legal, En cargo de la Superintendencia de Compañias.- **CERTIFICO.**- Quito, a 20 de Mayo de 1.968.

  
Genaro Cuesta Heredia,  
SECRETARIO GENERAL

**No.048.- SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.-** Quito, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, las diez de la mañana.-

**VISTOS:** Como se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 291 de 21 de marzo de 1.968, dictada por el señor Director del Departamento Legal, Encargado de la Superintendencia de Compañias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 145, inciso segundo, de la Ley de Compañias, se dispone que el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito: -a) inscriba en el Libro de Matrículas de Comercio el aumento de capital, prórroga de plazo de duración y reforma de estatutos de la compañía anónima denominada "INSTITUTO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S.A.", aumento de capital por la suma de QUINIENTOS MIL SU CRES, con lo que el capital alcanza a la cantidad de UN MILLON DE SU CRES y prorrogado el plazo de duración de la Compañía hasta el 31 de Diciembre de 1.977; -b) inscriba esta variación introducida en la Matrícula de Comercio de la Compañía en el Registro Mercantil y cumpla con lo que le ordena el Artículo 33 del Código de Comercio; -c) Ponga tanto en el Libro de Matrículas de Comercio como en el Registro Mercantil las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 31 de la Ley de Registro; y, -o) confiera de esta nueva inscripción en el Libro de Matrículas de Comercio las copias que se le solicitaren, con las certificaciones correspondientes.- Se dispone además, comunicar al señor Director General de Rentas del Ministerio de Finanzas que la Compañía se encuentra incurso en el incumplimiento al término dado por el Artículo 26 del Código de Comercio para obtener la Matrícula de Comercio.- Para

-27-  
veintisiete

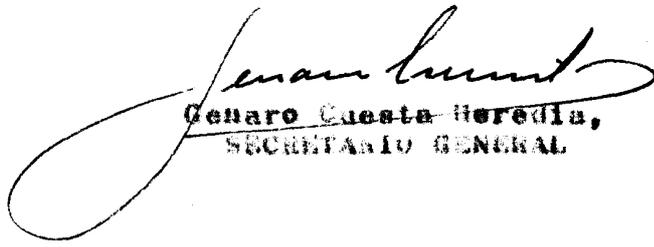
19

el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, remítanse a los señores Registrador de la Propiedad del Cantón Quito y Director General de Rentas del Ministerio de Finanzas, copias autorizadas de esta Providencia.- COMUNIQUESE



René Bustamante Muñoz,  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

Proveyó y firmó la providencia anterior el señor doctor - René Bustamante Muñoz, Superintendente de Compañias, en - Quito, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, a las diez de la mañana.- CERTIFICO.



Genaro Cuesta Heredia,  
SECRETARIO GENERAL

No. 052.- SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.- Quito, a veinte y nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, las once de la mañana.- VISTA la solicitud presentada a este Despacho por el señor Gerente de la Compañía "INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO S.A.", déjase sin efecto el Decreto No. 048 de 20 de mayo de 1.968, dictado por el Suscrito, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 145 de la Ley de Compañías, se dispone que el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito: -a) inscriba en el Libro de Matrículas de Comercio a la compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana denominada "INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO S.A.", constituida con un capital de QUINIENTOS MIL SUCRES, que en la actualidad se encuentra totalmente pagado, con domicilio en la Ciudad de Quito, siendo su objeto principal la constitución y operación de un centro médico quirúrgico, y en general la instalación, operación y administración de Clínicas u hospitales privados en los que se dé a los pacientes toda clase de atención médica quirúrgica. En relación con este fin, la Sociedad podrá adquirir toda clase de propiedades y celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles.- Su representante judicial y extrajudicial será el Gerente y su plazo de duración se encuentra prorrogado hasta el 31 de Diciembre de 1.977.- b) inscriba dicha Matrícula de Comercio en el Registro Mercantil que tiene a su cargo y cumpla con lo que le ordena el Artículo 33 del Código de Comercio; -c) inscriba, además, en el Libro de Matrículas de Comercio el aumento de capital, prórroga de plazo de duración y reforma de estatutos de la Compañía en referencia, aumento de capital por la suma de QUINIENTOS MIL SUCRES, que será íntegramente pagado hasta el 31 de marzo de 1.969 y con lo cual el capital alcanza a la cantidad de UN MILLÓN DE SUCRES, aprobado mediante Resolución No. 291 de 21 de marzo de 1.968, dictada por el señor Director del Departamento Legal, Encargado de la Superintendencia de Compañías; -d) confiera de esta inscripción en el Libro de Matrículas de Comercio las copias que se le solicitaren, con las certificaciones correspondientes. Se dispone, además, comunicar al señor Director General de Rentas del Ministerio de Finanzas que la Compañía se encuentra incurso en el incumplimiento del término dado por el Artículo 26 del Código de Comercio, para obtener la Matrícula de Comercio.- Para el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, remítase a los señores Registrador de la Propiedad del Cantón Quito y Director General de Rentas del Ministerio de Finanzas, copias autorizadas

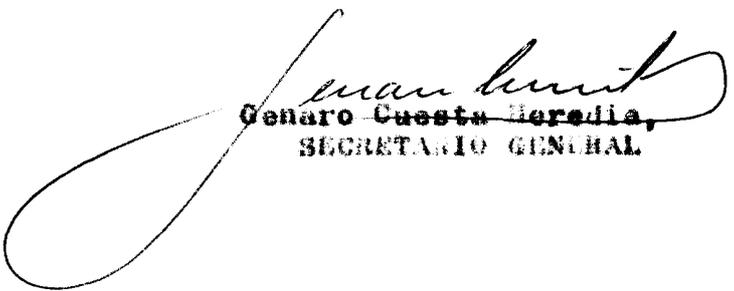
-- 2 --

21

de esta providencia.- COMUNIQUESE.

  
René Bustamante Muñoz  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

Proveyó y firmó la providencia anterior el señor doctor René Bustamante Muñoz, Superintendente de Compañias, en Quito, a veinte y nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, a las once de la mañana.- CERTIFICO.

  
Genaro Cuesta Heredia,  
SECRETARIO GENERAL

C/A/